Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4434/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 5804/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LIMITADA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" suscripto el día 29 de septiembre del año 2023, ratificado mediante Decreto n.º 4001/2023 de fecha 19 de octubre del año 2023 el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la excavación, transporte y depósito en obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO" que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad y para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de CUATROCIENTOS metros cúbicos (400m3) de broza, movimiento y transporte de Ripio Arcilloso CIEN (100) y CUATROCIENTOS metros cúbicos (400m3) de suelo, los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5.000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26.076 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparo, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo - Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 - de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 4.662.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000251	$ 4.428.900,00	Pesos cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000252	$ 233.100,00	Pesos doscientos treinta y tres mil cien.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 - Mant gral de calles - Otros.
ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal